



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid.

Habiéndome encargado en este día del despacho del Gobierno civil de esta Provincia, lo comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 31 de Diciembre de 1834.—El Conde de Cabarrús.—Señores de Ayuntamiento de...

Real orden aclaratoria de varias dudas sobre la designacion de la mayor casa diezmera en cada parroquia.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.— La Direccion general de Rentas Provinciales con fecha 19 del actual me dice lo que sigue:

„Por el Ministerio de Hacienda se me comunicó con fecha 7 de Octubre último la Real orden siguiente:— Al Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia se dice lo que sigue.—Habiendo dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del expediente instruido para reformar los abusos que tanto perjudican á la Real Hacienda en los productos de la Real Gracia del Escusado, por la interpretacion que se da al artículo 29, capítulo 12 de la Instruccion de Rentas de 16 de Abril de 1816, y de conformidad con el Consejo Real de España é Indias en sus dos secciones reunidas de Gracia y Justicia y Hacienda, se ha servido declarar S. M.: 1.º que la duda que ha dado origen á la formacion de dicho expediente está resuelta en las mismas palabras de la Bula de 21 de Mayo de 1671 para establecer la primera casa ó mayor diezmera en cada Parroquia

de los Reinos de España é Islas adyacentes; no entendiéndose sin embargo por tal todas las Iglesias que tengan Pila, si no tienen la calidad de que en ellas, ya sean anejas ó filiales de otras, haya cilla ó acervo de diezmos independientes de la Iglesia matriz: 2.º que los Cabildos eclesiásticos de Catedrales y Colegiatas que son llevadores de los diezmos de todo ó parte del distrito diocesano, y forman un acervo comun, no pueden considerarse como una sola Parroquia, pues aquel indudablemente se compone de la dezmería de varias, cualquiera que sea el método de colectar ó distribuir los frutos del diezmo. Lo que de orden de S. M. pongo en conocimiento de V. E. para que por el Ministerio de su cargo se expidan las que S. M. tenga por conveniente, á fin de que cesen los fatales resultados que en todos tiempos se han causado á los Reales intereses.— Y la traslado á V. S. para su inteligencia y gobierno, en concepto de que se prosiguen tomando las demas noticias que puedan contribuir á la mejor administracion del ramo de que se trata; y del recibo espero se sirva V. S. darme aviso.”

Lo que participo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 31 de Diciembre de 1834.— Pedro Dominguez.— Señores Justicia y Ayuntamiento de...

Real orden sobre atribuciones de la Junta de Participes en diezmos.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.— La Direccion general de Rentas Provinciales con fecha 20 del actual me dice lo que copio.

„Por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado con fecha 17 del corriente la Real or-



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid.

Habiéndome encargado en este día del despacho del Gobierno civil de esta Provincia, lo comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 31 de Diciembre de 1834.—El Conde de Cabarrús.—Señores de Ayuntamiento de...

Real orden aclaratoria de varias dudas sobre la designacion de la mayor casa diezmera en cada parroquia.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.—La Direccion general de Rentas Provinciales con fecha 19 del actual me dice lo que sigue:

„Por el Ministerio de Hacienda se me comunicó con fecha 7 de Octubre último la Real orden siguiente.—Al Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia se dice lo que sigue.—Habien-do dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del expediente instruido para reformar los abusos que tanto perjudican á la Real Hacienda en los productos de la Real Gracia del Escusado, por la interpretacion que se da al artículo 29, capítulo 12 de la Instruccion de Rentas de 16 de Abril de 1816, y de conformidad con el Consejo Real de España é Indias en sus dos secciones reunidas de Gracia y Justicia y Hacienda, se ha servido declarar S. M.: 1.º que la duda que ha dado origen á la formacion de dicho expediente está resuelta en las mismas palabras de la Bula de 21 de Mayo de 1671 para establecer la primera casa ó mayor diezmera en cada Parroquia

de los Reinos de España é Islas adyacentes; no entendiéndose sin embargo por tal todas las Iglesias que tengan Pila, si no tienen la calidad de que en ellas, ya sean anejas ó filiales de otras, haya cilla ó acervo de diezmos independientes de la Iglesia matriz: 2.º que los Cabildos eclesiásticos de Catedrales y Colegiatas que son llevadores de los diezmos de todo ó parte del distrito diocesano, y forman un acervo comun, no pueden considerarse como una sola Parroquia, pues aquel indudablemente se compone de la dezmería de varias, cualquiera que sea el método de colectar ó distribuir los frutos del diezmo. Lo que de orden de S. M. pongo en conocimiento de V. E. para que por el Ministerio de su cargo se expidan las que S. M. tenga por conveniente, á fin de que cesen los fatales resultados que en todos tiempos se han causado á los Reales intereses.—Y la traslado á V. S. para su inteligencia y gobierno, en concepto de que se prosiguen tomando las demas noticias que puedan contribuir á la mejor administracion del ramo de que se trata; y del recibo espero se sirva V. S. darme aviso.”

Lo que participo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 31 de Diciembre de 1834.—Pedro Dominguez.—Señores Justicia y Ayuntamiento de...

Real orden sobre atribuciones de la Junta de Participes en diezmos.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.—La Direccion general de Rentas Provinciales con fecha 20 del actual me dice lo que copio.

„Por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado con fecha 17 del corriente la Real or-

den que sigue. = Al Ilmo. Señor Obispo de Segorbe se dice con esta fecha lo siguiente. = Enterada S. M. la REINA Gobernadora de la carta de V. S. I. fecha 8 de Noviembre anterior, á consecuencia de la intervencion dada á la Real Hacienda y demas Partícipes de diezmos en el nombramiento de Terceros, se ha servido mandar manifieste á V. S. I. que á la Junta compuesta de los individuos que señala la Real orden de 10 del mismo mes, corresponde el conocimiento de cuanto menciona la citada exposicion de V. S. I., pues á este efecto se dirigen sus atribuciones, y al establecerla S. M. se propuso evitar las continuas reclamaciones que de una y otra parte llegan á este Ministerio sobre arriendo de diezmos, su distribucion y eleccion de empleados. De Real orden lo comunico á V. S. I. para los fines oportunos. Lo inserto á V. S. de la propia Real orden comunicada por el Señor Secretario del Despacho de Hacienda, para que en su vista recuerde á los Gefes de esta, que componen las indicadas Juntas, las instrucciones que conviene tengan muy presentes, á fin de no entorpecer el servicio, y mucho menos la recaudacion.

En consecuencia he acordado que pues no considero haya necesidad de mas instrucciones ni órdenes que las que rigen, procuren con arreglo á ellas los Administradores de los ramos decimales lo que mas convenga al momento y buena administracion de los mismos ramos, consultando para la resolucion oportuna las dudas que ocurriesen y no pudiesen orillarse en la Junta de que se trata, á cuya instalacion deberá preceder aviso de los respectivos Señores Intendentes á los Partícipes, señalándoles el dia en que se han de reunir todos sus representantes en los puntos en que existen los venerables Cabildos catedrales, de cuyos nombramientos darán noticia los interesados á la Intendencia luego que los hagan para que le sirva de gobierno. = Todo lo que participo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en lo que le corresponde."

Lo que traslado á V. para los mismos fines. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 31 de Diciembre de 1834. = Pedro Dominguez. = Señores Justicia y Ayuntamiento de...

Intendencia de la Provincia de Valladolid.

Consiguiente al Real decreto de 3 de Agosto de este año por el que S. M. se dignó abolir desde 1.º de Enero de 1835 los acopios de Sal á los pueblos, dando nuevas reglas para la administracion de esta renta y las demas estancadas, ha formado el Señor Administrador de las mismas en esta Provincia, de acuerdo con el Señor Contador, la Tarifa de precios á que ha de venderse la Sal á la menuda desde dicho dia 1.º de Enero, con arreglo al citado Real de-

creto y órdenes de la Direccion general de Rentas de 7 de Noviembre último y 9 del corriente mes. De ella remito á V. un ejemplar en forma de edicto para que disponga su fijacion en el sitio señalado para la venta; teniendo entendido que para dedicarse á ella es indispensable la correspondiente licencia del mismo Señor Administrador y los subalternos de la Provincia, sin la cual no podrá venderse, y al que lo verifique se le impondrán las penas que correspondan, procediendo contra su persona y bienes como infractor de las órdenes recibidas sobre el particular; reencargando á V. el estricto cumplimiento de ellas, relativamente á que los pesos y pesas destinadas para la expencion de la Sal se hallen arregladas por el fiel almotacen. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 25 de Diciembre de 1834. = Pedro Dominguez. = Señores Justicia y Ayuntamiento de...

Provincia de Valladolid. Renta de Sal.

TARIFA de los diferentes precios á que debe venderse la Sal á la menuda en los Toldillos de esta Capital y de los pueblos de su Provincia, con respecto á 55 reales y 4 maravedises por cada fanega de 112 libras castellanas, incluso el aumento de 3 reales y 4 maravedises por vendage sobre el precio general de 52 reales, conforme al Real decreto de 3 de Agosto del presente año, y á las órdenes de la Direccion general de Rentas de 7 de Noviembre último y 9 del presente mes.

Pesos á la menuda.	Precios	
	Reales.	Mrs.
2 onzas, su precio.....	„	2.
4 onzas.....	„	4.
6 onzas.....	„	6.
8 onzas.....	„	8.
16 onzas, ó sea una libra...	„	18.
2 libras.....	1	„
3 libras.....	1	13.
4 libras.....	1	32.
5 libras.....	2	16.
6 libras.....	3	„
7 libras.....	3	16.
8 libras.....	3	32.
9 libras.....	4	18.
10 libras.....	4	32.
11 libras.....	5	14.
12 libras.....	5	32.

Valladolid 25 de Diciembre de 1834. = El Administrador de Estancadas, Genaro Carrascosa. = El Contador, Bernardo de Zurbario. = V.º B.º Dominguez.

PARTE NO OFICIAL.

Continúan las Reflexiones y Apuntamientos para servir á la investigacion de la verdadera causa del cólera morbo asiático.

En Valladolid el número de muertos subió ya á noventa, y á ciento el dia siguiente. En muchos puntos se presentó, y desarrolló repentinamente el cólera; en otros se aumentaron notablemente los casos. En Aguilar de Campos se situó uno de los infinitos focos de la nube. Un globo de fuego y humo pareció envolver la poblacion. Se sintió en ella un olor intolerable y nauseabundo, que producía constricción á la garganta, cuyo fenómeno se notó al principio de la tempestad en todas partes, como si de la tierra se levantára verdaderamente un gas arsenioso, ó cualquiera otro deletéreo: en la misma noche sucumbieron ya en el relacionado pueblo siete víctimas. El 15 y el 16 se repitió la tronada, y las víctimas se aumentaron espantosamente en todas partes. En Valladolid pasó ya de ciento el número de ellas: y el 15, 16 y siguientes hasta el 20 fueron como el apojéo del cólera. El 19 sin embargo cambió extraordinariamente el estado higrométrico de la atmósfera. Esta se preparó para la lluvia, que aunque no sin aparato todavía tormentoso, y amenazador, se presentó al fin; y la copiosa, aunque no tanto como era necesaria y hasta congojosamente deseada, de los dias, parte del 19, 20, 21 y 22, restableció el equilibrio atmosférico y mitigó los horrores de la plaga. En Valladolid bajó el número de muertos en el 21 á sesenta y seis, y con pequeñas vicisitudes corrió ya el mal á su terminacion. En Villalpando, donde no habia llegado á su período ascendente, pues nunca el número de muertos habia excedido de siete á nueve en una poblacion numerosa, y de circunstancias locales no las mas favorables, quedó como de repente suprimido; y lo propio se observó en otros pueblos donde ya habia empezado á anunciarse con su enmascarada índole. Hasta el 31 continuó el tiempo medianamente fresco y húmedo, con viento del N. O. Pero entró Setiembre con los peores auspicios. Volvió el calor y la secura: el 4 era aquel ya bochornoso, é inaguantable: el 6 y el 7 fue todavía en aumento, y los espiritus, apenas reanimados, principiaron á desmayar. El estado era en un todo idéntico al del 10 y 11, hasta el 13 de Agosto: y en el 8 y 9 tambien hubo nube y tronada espantosa de piedra, rayos, y relámpogos, que se estendió á muchos pueblos. En varios de ellos se presentaron casos sospechosos, que no se queria que fueran sino el resultado exclusivo de un exceso. La razon parece que se esforzaba en hacerse ilusiones, para no creerse cerciorada del mas funesto convencimiento. El 12 se repitió otra tronada con piedra, y se aumentaron los casos que con la máscara sospechosa de cólicos estacionales se presentaron el 8: el 17 fue aun mas deshecha, aunque no tan general, la tormenta de truenos, rayos, y piedra; y el cólera recibió un incremento en varios pueblos en un todo análogo, y como subordinado al influjo atmosférico. En Villanueva del Campo, en donde desde el 8, y señaladamente desde el 12, en que se aumentaron, no habian ocurrido sino algunos que otros casos, disfrazado el influjo colérico en todos, pues que en unos era indudable un exceso, y en otros la miseria y la vejez, se desarrolló la plaga en la misma noche, y aun se pudiera decir que realmente se presentó en ella con sus caracteres marcados; pero

de un modo tan espantoso, que hasta el 21 continuó arrebatando de cuarenta á cincuenta víctimas por dia en un pueblo de, á lo sumo, quinientos vecinos: que es decir que el número de aquellas excedia en proporcion, hasta el de las ciudades mas numerosas.

En Madrid es constante el aumento recibido por la plaga en los infaustos dias 16 y 17 de Julio á influjo de una tempestad. En Mayorga de Campos se presentó una nube de piedra en el 25 de Mayo á las dos de la tarde, y en la misma, aun antes de anochecer, se habian ya enterrado las primeras víctimas; y en fin, apenas habrá pueblo donde la aparicion, ó el incremento del cólera morbo no haya coincidido con un fenómeno meteorológico de aquellos, precisamente en que es marcado el influjo de la electricidad.

Pero si el fluido eléctrico tuviese la influencia, que el autor de esta memoria se atreve á sospechar, en la produccion del cólera morbo, habrian de verificarse hasta el punto de la mayor exactitud posible las consecuencias siguientes:

Primera: la marcha de la plaga destructora sería vaga y caprichosa como la del rayo.

Por desgracia no es sino así. Como el rayo hiere á uno, y deja intacto al que está sentado con él: como en las terribles conmociones del globo vemos oscilar y venirse abajo el lado todo de una calle, mientras el otro permanece firme y estable; y como vemos en un lado mismo sepultarse unos edificios en sus escombros; mientras otros, ó apenas valancean, ó permanecen inmóviles; así el cólera morbo hace una funesta eleccion entre pueblos y pueblos, aunque todos sometidos al parecer á las mismas influencias locales; entre edificios y edificios en una misma calle; y entre la víctima y el que la asiste. ¡Cuántas casas vemos cerradas, cuántas familias extinguidas; mientras en otras, un solo tabique de por medio, colocados los edificios sobre una misma acera, suelos una y otra habitacion de una misma casa, ni un solo individuo falta! En Francia invade la plaga á la segunda Atenas; y luego, sin recorrer mas que una pequeña parte del territorio frances, de aquel terretorio donde son tan activas las comunicaciones, si es que por ellas habia de propagarse, salta á invadir las playas de su poderosa rival. Vuelve á visitar á la primera, salpicando algun pueblo aislado de su basto mediodia, y como si el Pirineo fuera una barrera insuperable á su incontenible furia, se nos lanza por las costas lusitanas, opuestas un diámetro de algunos centenares de leguas.

Segunda: la terrible plaga deberia afectar en su marcha cierta preferencia por los lugares húmedos, siendo la humedad, como es, el vehículo natural de la electricidad.

Los papeles nos han anunciado repetidas veces que el cólera seguia en su propagacion el curso de los rios. Esto pudiera muy bien provenir de que tambien ellos son como el vehículo del comercio, cuyo ejercicio hace mas activas y mas frecuentes las comunicaciones. Pero sobre ser aun un problema si el cólera se importa, ó no, tenemos que no todos los rios, ni todos los países se hallan en esas circunstancias. Cuando el cólera se presentó en Sevilla, corrió con rapidez el curso de Guadalquivir, visitando terriblemente los pueblos de una y otra orilla, hasta casi su nacimiento. Entre tanto vemos que presentado en Ayamonte, no recorrió del mismo modo el Guadiana: desarrollado en Lisboa, no recorrió el Tajo; y apoderado de Oporto, tampoco propagó sus estragos á lo largo del Duero. Esto realmente

hace mas complicado el problema, y en cierto modo aleja hasta la esperanza de poder seguir en su marcha á ese gérmen caprichoso, si la materia fuera tal, que debieran arredrar las dificultades, y si estas no fueran indispensables en el principio de una investigacion, al tratar de fundar una basta teoría tan importante, como nueva. Deberia tambien tomarse en consideracion, y comparar las épocas en que han sido atacados unos y otros pueblos. Cuando lo fué Sevilla, la atmósfera debia presentar un obstáculo á la propagacion de la electricidad, efecto de la sequedad, y calor estacional; y solo presentarse susceptible y fácil, donde su estado higrométrico fuese muy otro, como siempre es de suponer á lo largo de las corrientes de los rios. Cuando el cólera atacó otros pueblos situados á las cabezas, ó sobre las márgenes de otros rios la estacion era otra; la atmósfera por lo mismo por todas partes conductriz, ó no tan resistente al menos; y hasta deberian apreciarse las circunstancias del clima y suelo, pues no hay duda que los hay en un estado habitual de húmedad, que hace que el mágico fluido se difunda sin necesidad de un camino exclusivo. Asi vemos que si la atmósfera está húmeda, en vano se fatiga el físico en querer concentrar el fuego excitado en el conductor; pero si la encontrase perfectamente seca, ó hasta donde esto es dable, entonces ve con sorpresa, que como si fuera el árbitro de la Naturaleza, conduce á su antojo al elemento indomable por el único camino que le presenta una débil punta metálica; y no debemos olvidar que la Naturaleza es siempre uniforme en sus operaciones. Pero sea de esto lo que quiera, no podremos menos de reconocer que en Lóndres, en París y en otros puntos, á estar al dicho de personas tan interesadas como nosotros en no envolver en paradojas esta importante cuestion, y que nada prevenidas debian estar en favor de ésta, llámesele si se quiere, teoría, en que tal vez estuvieron lejos de pensar, los barrios primeramente y con mas furia atacados, fueron los mas bajos y húmedos. En esta misma Ciudad vimos como fijado en su principio el terrible foco en el barrio y parroquia de San Ildefonso, sobre las márgenes del rio: luego saltar al monasterio de Prado, situado á la opuesta orilla; y propagarse despues á las parroquias de San Lorenzo y San Nicolas á lo largo del Pisuerga, antes que invadir con igual proporcion el centro de la Ciudad. Asi es que en el parte dado á la Junta de Sanidad en el 1.º de Agosto, por el que entonces era digno Presidente de la Real Academia Médico-quirúrgica de esta Capital y distrito de Castilla, y que despues fué una de las víctimas generosas, y justamente sentidas, decia terminantemente, que la plaga exterminadora *habia atacado con preferencia la parroquia de San Ildefonso*; y es hasta de notar que la primera deviancion, ó ramificacion del cólera, fué á la parroquia de San Andres, situado á lo largo de uno de los brazos de Esgueva, y el que precisamente desagua en el Pisuerga entre las parroquias preferentemente atacadas de San Ildefonso y San Lorenzo. En Francia hay ejemplar de haber atacado el cólera un solo pueblo en toda una provincia; y ese el mas bajo y mas húmedo de toda ella; y luego haber desaparecido sin tocar siquiera en ningun otro; y serian infinitos los ejemplares que nos ofreceria la marcha caprichosa de ese gérmen asolador, si el terror y la novedad no nos hubieran impedido seguir sus funestos pasos.

(Se continuará.)

VALLADOLID IMPRENTA DE APARICIO.

Seguros mútuos contra incendios.

El espíritu de empresa está en un estado de progresion. No habrá quien no vea con satisfaccion, que en dos años poco mas, apenas hay ya un edificio que no ofrezca en su portada el testimonio del celo, y del interés bien calculado de su dueño. La asociacion de seguros mútuos contra incendios, dijimos hace un año, es una de aquellas benéficas instituciones que hacen por sí solas la apolojia de las ventajas incalculables del espíritu de asociacion. Los hechos van realizando esta verdad, que no podia ser desconocida sino de quien se empeñase en no sentir la pequeñez y nulidad de las fuerzas individuales. El año anterior el número de asociados era en esta Ciudad el de 287: 603 las casas aseguradas, y 20,718,928 reales el capital inmenso con que cada uno, por una módica, y hasta podria ser nominal retribucion, ve garantida contra el hazár la conservacion de su edificio. En el presente año el número de asociados sube ya á 359: á 706 las casas aseguradas, y á 23,249,528 reales el capital, ó fondo de seguros, de suerte que ha tenido éste en solo un año el aumento de 2½ millones de reales, 103 el número de edificios asegurados, y 72 el de sócios: y bien seguro es que no será menor el aumento respectivo en el presente año de 1835.

Los individuos nombrados para los diferentes oficios de la Sociedad durante él, son

Directores..... Don Francisco Berzosa y Don Pablo Cieza.

Suplentes..... Don Pedro Pablo de Urquidi y Don Eugenio Santiago Cuadrillero.

Contador..... Don José Garaizabal.

Suplente..... Don Simon Perez.

Tesorero..... Don Francisco Lopez Bustamante.

Suplente..... Don Marcelino de la Orden.

Archivero..... Don Basilio Diez.

Suplente..... Don Gregorio Moreno.

Secretario..... Don Marcelino Oscariz.

Suplente..... Don Francisco Leandro Navarro.

ANUNCIOS.

Debiendo subastarse por el término de tres años la asistencia de los militares enfermos en los Hospitales del distrito de la Capitanía general de Cataluña y la suministracion de medicinas, con arreglo á los pliegos de condiciones aprobados para cada uno de ambos objetos, se ha señalado para su único remate el dia 27 del presente mes de Enero á las doce de su mañana en los Estrados de dicha Ordenacion, y si hubiese proposicion admisible se adjudicará el asiento, de ambos, ó de cada artículo, al mas beneficioso postor, previa la correspondiente Real aprobacion.

En la Secretaría de la misma Ordenacion se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y Reales órdenes, bajo los cuales ha de hacerse este servicio.

—Se halla vacante el partido de Cirujano del pueblo de Puente Duero, á dos leguas de Valladolid, consta de 50 vecinos; su dotacion anual es de trescientos ducados, cobrados por él: y por separado los partos á 10 rs., y los golpes de mano airada. Los pretendientes dirigiran sus solicitudes, francas de porte, al Ayuntamiento de dicho pueblo hasta 20 de Enero.

—Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Traspinedo, pueblo de unos 100 vecinos, y su dotacion es de cuatro mil rs., los dos mil y doscientos se pagan del fondo de Propios, y el resto por repartimiento entre los vecinos, y por separado pagan los que se afeitan en su casa, y los golpes de mano airada. Las solicitudes se dirigiran francas de porte al Ayuntamiento de dicha villa hasta el 16 del presente mes de Enero.